



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 26 de junio de 1997

Número 3.690

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.684.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Alfonso Conejo Rabaneda durante el 19-6-97 hasta el 20-6-97.

1.699.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Alfonso Conejo Rabaneda durante el 22-6-97 hasta el 23-6-97.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.715.- Apertura de expediente al propietario del buque María del Mar, abandonado en el muelle Alfau del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.685.- Notificación a D.ª María Africa García de la Torre y Artamendi en expediente de Pliego de Descargo.

1.686.- Notificación a D. Antonio Ignacio Acuyo Verdejo en expediente de Pliego de Descargo.

1.687.- Notificación a D. Francisco Maestre Alejandres en expediente de Pliego de Descargo.

1.688.- Notificación a D. Mohamed Abdesadak Haddu en expediente de Pliego de Descargo.

1.689.- Relación de notificaciones de requerimiento del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1.690.- Relación de notificaciones de requerimiento del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1.695.- Notificación a D. Juan José Terriza Castro, de solicitud de licencia de obras en C/ Sol núm. 10, 2.º D.

1.698.- Notificación a D. Sebastián Ortega Díaz, de expediente sancionador relativo al Puesto núm. 42 del Mercado Terrones.

1.703.- Concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Dinamar, S. L.

1.731.- Relación de notificaciones de Multas por infracciones de Tráfico.

1.738.- Notificación a D. Abselam Mustafa Alí relativa al puesto núm. 36 del Mercado Real-90.

1.739.- Notificación a D.ª Juana Silva León, de incoación de expediente sancionador relativo al puesto P-5 del Mercado Central.

1.740.- Notificación a D.ª Angeles Rejano Martín en expediente de solicitud de nicho.

1.741.- Notificación a D.ª Amina Haddu Al-Lal, de Resolución del expediente sancionador.

1.742.- Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes para el puesto A-11 vacante del Mercado Central.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Consejería de Economía y Hacienda

1.696.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abderramán, de iniciación de Expediente Sancionador 3/97.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Servicio de Industria y Energía

1.728.- Anuncio relativo a la petición de autorización y declaración de utilidad pública del Centro de Transformación "Sector Pueblo San Antonio".

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.710.- Notificación a D. Rachid Mohamed Hamed en Expediente Sancionador 8/97.

1.737.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi de expediente de obras clandestinas 23/97.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura Provincial de Tráfico

1.713.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

**Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima en Ceuta**

1.702.- Relación de notificaciones de expedientes sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima.

1.736.- Notificación a D. Abdelhuae Abdeselam Haddu, de Resolución de expediente sancionador.

**Ministerio de Defensa
Jefatura Logística Territorial**

1.697.- Notificación a D. Hassan Amin Mohamed en expediente de Ocupación Ilegal 20064/97.

**Ministerio de Sanidad y Consumo
Unidad Administrativa de Ceuta**

1.732.- Relación de notificaciones de liquidaciones de Tasas Sanitarias.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Trabajo**

1.711.- Relación de notificaciones de Expedientes Sancionadores.

1.712.- Notificación a Corgan, S. L., en Expediente Sancionador 86/94.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones**

1.717.- Notificación a D. Antonio García Segura, de resolución.

1.718.- Relación de citaciones en tramitación de expedientes.

1.719.- Relación de citaciones en tramitación de expedientes.

1.720.- Relación de citaciones en tramitación de expedientes.

1.721.- Citación a D. Francisco Ambel Morales en tramitación de expediente.

1.722.- Notificación a D. Félix Trola Guzmán, de resolución.

1.723.- Relación de citaciones en tramitación de expedientes.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

1.725.- Relación de notificaciones de deudores a la Seguridad Social.

1.726.- Relación de notificaciones de deudores a la Seguridad Social.

Tribunal Militar Territorial Segundo

1.714.- Requisitoria a D. Mustafa Mohamed Mohamed en Procedimiento 26-11-94.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.692.- Notificación a D. Antonio Olivares Rey, D. Manuel Martínez González, D. Luis Bermejo Redondo y D. Valentín Vilanova Bosch en Juicio Ejecutivo 241/83.

1.700.- Subasta Pública contra D.ª Rahma Mohamed Abulaich, D. José Javier Bejarano Domínguez y D.ª María Luz Villena Gutiérrez en Juicio Ejecutivo 54/89.

1.704.- Notificación a D. Juan Carlos Pérez Torres en Juicio de Faltas 670/92.

1.705.- Citación a D.ª Fatma Said Abdelkrim en Juicio de Cognición 54/97.

1.706.- Notificación a Prensa Independiente de Ceuta, S. A., en Juicio Ejecutivo 220/96.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Fuengirola**

1.727.- Requisitoria a D.ª María de las Mercedes Vallejo Reviriego en autos de Ejecutorias 38/96 dimanante del Juicio de Faltas 123/95.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.693.- Requisitoria a D. Mustafa Boudal en Diligencias Previas 80/97.

1.694.- Citación a D. Ricardo González Martín en Juicio de Cognición 421/96.

1.701.- Notificación a D. Guillermo Roberto Gorostiza Alcázar en Autos de Divorcio 371/96.

1.707.- Notificación a D. José María Benítez Sánchez y D.ª Manuela Cendan Barrio en Autos de Ejecutivo otros títulos 452/1996.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.682.- Notificación a D. Emilio Martín Gallego en Juicio Ejecutivo 32/97.

1.683.- Notificación a D. Francisco García Montiel en Juicio Ejecutivo 39/97.

1.691.- Notificación a D. Diego Rincón Alcántara en Juicio Ejecutivo 255/93.

1.708.- Notificación a Alfa Ygora, S. L., en Juicio Ejecutivo 207/92.

1.709.- Notificación a D.ª Pilar Oliva Rodríguez en Juicio Ejecutivo 59/96.

1.730.- Emplazamiento a D. Mohamed Ahmed Mohamed en Autos de Divorcio 75/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.716.- Devolución de fianza a D. Miguel Angel

Mena Sedeño por obras de reparaciones de saneamiento en la Barriada Príncipe Felipe, portal 11, bajo B (expte. 139/96).

1.724.- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño por obras de reparación de vivienda sita en Barriada Los Rosales, portal 21, 1.º C (expte. 115/96).

1.729.- Anuncio relativo a la contratación del suministro de diverso vestuario de verano con destino a la Policía Local.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Consejería de Turismo, Fiestas y Fiestas

1.733.- Devolución de fianza a T.M. Producciones por suministro e instalación en régimen de alquiler de las casetas sevillanas, con motivo de las Fiestas Patronales de 1996.

1.734.- Devolución de fianza a Iris 4 Decoración por suministro e instalación del Stand del SITC'97.

1.735.- Devolución de fianza a Iris 4 Decoración por suministro e instalación del Stant de Fitur'97.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.682 .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 32/97, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid S. A., dirigido por la Letrada Sra. Sanín Naranjo, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra D. Emilio Martín Gallego, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 3 de junio de 1997, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Emilio Martín Gallego, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid S. A., de la cantidad de 63.335 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.683 .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 39/97, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Baeza S. A., dirigido por el Letrado Sr. Lería Mosquera, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra D. Francisco García Montiel, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 3 de junio de 1997, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Francisco García Montiel, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid S. A., de la cantidad de 148.860 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente haciéndole saber que

contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.684 .- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el jueves 19 de junio del corriente a las 15,00 horas, hasta mi regreso el viernes 20 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, el jueves 19 de junio del corriente a las 15,00 horas, hasta mi regreso el viernes 20 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.685 .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 12-03-1997 por D^a. María de Africa García de la Torre y Artamendi en relación con Boletín de Denuncia número 8.875 de fecha 15-02-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.547.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-1149-D, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el vado existente en el lugar es permanente, siendo advertida en varias ocasiones que en el lugar no se puede estacionar».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en con-

trario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.686 .- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde, en su Decreto de fecha 31 de marzo de 1997, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 59.625, incoado a D. Antonio Ignacio Acuyo Verdejo, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.687 .- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde, en su Decreto de fecha 21 de marzo de 1997, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicada en el presente expediente número 62.407, incoado a D. Francisco Maestre Alejandres, así como el contenido de la propuesta de resolución

que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.688 .- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde, en su Decreto de fecha 7 de abril de 1997, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 64.446, incoado a D. Mohamed Abdesadak Haddu, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.689.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos, se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito, la siguiente documentación:

- 1.- Declaración correspondiente.
- 2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

REQUERIDOS

D. Mohamed Abdelkader Benyaya.
Agreyra S. L.
D. Fernando García Pérez.
D. Asha Hotchand Sajani.
D. Kishin Kirpalsing Dhanani.
D^a. Antonia Luque Gallego.
D. Miguel Vargas Machuca Villanueva.

Ceuta diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

1.690.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayunta-

miento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos, se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito, la siguiente documentación:

- 1.- Declaración correspondiente.
- 2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

REQUERIDOS

D^a. Angeles Tellado Traverso.
D^a. Carmen Rodríguez Pérez.
D. Manuel Oliva Quintana.
D. Manuel Piñero Naranjo.
D. José González Delgado.
D. Manuel Contreras Escudero.

Ceuta diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.691.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera e Instrucción Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 255/93, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Motocontrol S. A., dirigido por el Letrado Sr. Pulido Domínguez, contra D. Diego Rincón Alcántara, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 15 de marzo de 1997, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Diego Rincón alcántara, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Motocontrol S. A., de la cantidad de 100.000 pesetas de principal, gastos de protesto del cheque presentado, réditos de dicha cantidad, devengados desde el día de la presentación del cheque y calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, más la cantidad de 10.000 pesetas a que asciende el 10% del importe no cubierto de los referidos cheques, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se

solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete. Por ante mi, y de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.692 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 241/83, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representado por el Procurador Sr. Israel Laredo, contra D. Antonio Olivares Rey, D. Manuel Martínez González, D. Luis Bermejo Redondo y D. Valentín Vilanova Bosch, en los que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 241/83, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representado por el Procurador Sr. Israel Laredo, y bajo la dirección de la Letrada Sra. Sanín Naranjo, contra D. Antonio Olivares Rey, D. Manuel Martínez González, D. Luis Bermejo Redondo y D. Valentín Vilanova Bosch, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Antonio Olivares Rey, D. Manuel Martínez González, D. Luis Bermejo Redondo y D. Valentín Vilanova Bosch, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos, y, con su producto pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, la cantidad de trescientas veintitrés mil seiscientas (323.600) pesetas, como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ceuta a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.693 .- D. Mustafa Boudal, de nacionalidad marroquí, hijo de Giley y de Sahara, nacido en Marrakech Marruecos en 1970, indocumentado y paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 80/97, por falsificación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.694 .- En virtud de lo acordado en autos 421/1996 a instancia de Inversiones Benasayag S. A., representado por la Procuradora D^a. Victoria Pecino Mora, y asistida del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. Ricardo González Martín, se cita a este último, a fin de que se presente en forma en autos a fin de practicar confesión judicial, señalada para el próximo día quince de julio de mil novecientos noventa y siete a las once horas en primera citación y el próximo día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete a las once horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.695 .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Juan José Terriza Castro, solicita licencia para realizar obras en c/Sol, número 10, 2º, D, consistentes en 34,00 metros cuadrados alicatado de cocina y cuarto de baño; 1 Ud., arreglo instalación de fontanería, con un presupuesto de 425.400 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 855/97, con el siguiente contenido: «No existiendo inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado».- Consta asimismo informe jurídico».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente Alcalde, mediante Decreto de trece de enero de mil novecientos noventa y siete.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Juan José Terriza Castro la licencia de obras solicitada.- 2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.- 3º) Esta li-

cencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la ordenanza municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Habida cuenta que intentada la notificación a D. Juan José Terriza Castro, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, contando el plazo concedido a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, doce de junio de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Consejería de Economía y Hacienda

1.696.- Habiéndose intentado la notificación de iniciación del expediente sancionador número 3/97 a D. Abdeslam Mohamed Abderraman, con domicilio en Barriada Príncipe Alfonso, parcela número 1 y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se publica el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo que establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose comprobado por funcionario técnico de esta Consejería que D. Abdeslam Mohamed Abderraman está construyendo una ampliación de su vivienda en la proximidad de una línea eléctrica aérea de alta tensión existente en la Barriada Príncipe Alfonso parcela número 1, afectando negativamente a las condiciones reglamentarias de la línea (disminución peligrosa de las distancias de seguridad), infringiendo las normas con carácter reincidente lo que constituye infracción grave tipificada en el artículo 31-h) de la Ley de Industria de 16 de julio de 1992 (B.O.E., número 176, de 23-07-92) a cuya infracción podría corresponder una sanción de 500.001 hasta 15.000.000 de pesetas, además de obligación de restituir las condiciones reglamentarias iniciales (derribo de la parte edificada que afecte a las distancias de seguridad de la línea eléctrica).

Se ha iniciado contra D. Abdeslam Mohamed Abderraman, expediente sancionador número 3/97, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Industria de 16 de julio de 1992.

Actuará como Instructor en el expediente el funcionario D. Emilio V. Pomares Martínez, Jefe de Sección de Apoyo, y como Secretario, el funcionario D. Cristóbal Fuentes León, Jefe de Negociado.

La Autoridad competente para la resolución del expediente es el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Como inculpado en el expediente, D. Abdeslam Mohamed Abderraman puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que tendría unos efectos reductores de la sanción aplicable en un 20% de su cuantía.

Lo que se le hace saber, informándole, asimismo, de que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los me-

dios de que pretende valerse.

De no efectuar alegaciones en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Al mismo tiempo que se notifica la iniciación de expediente sancionador, se le requiere para que proceda a la restitución de las condiciones reglamentarias de seguridad de la mencionada línea eléctrica de alta tensión.- Vº Bº EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

Ministerio de Defensa Jefatura Logística Territorial de Ceuta

1.697.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hassan Amin Mohamed, previsto de D.N.I. 45.094.894, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente número 20.064/97 se le instruye por presunta falta de «ocupación ilegal»; por la presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone en 2ª citación en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Avenida de la Marina Española s/n, Gobierno Militar, en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación, al objeto de efectuar el trámite de audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a los dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.698.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Sebastian Ortega Díaz, de expediente sancionador relativo al puesto número 42 del Mercado Terrones, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 07-02-97, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

D. Francisco Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. Sebastian Ortega Díaz, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se incoó expediente sancionador a D. Sebastian Ortega Díaz, titular del puesto número 42 del Mercado Terrones, por la presunta co-

misión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.

- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

- Dado que la denuncia presentada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartados c) y j) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió la infracción del artículo 42 RGM, que señala como falta muy grave, el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses.

- La sanción que se puede imponer es la pérdida de la titularidad del puesto, según marca el artículo 43 RGM, siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, tal y como marca el artículo 10.2, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- De todo lo anterior, este Instructor a la Presidencia.

PROPONE

Sancionar con la pérdida de la titularidad a D. Sebastian Ortega Díaz, titular del puesto número 42 del Mercado Terrones, por la comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

- 1.- Informes del Encargado de Mercados.
- 2.- Informe Jurídico.
- 3.- Decreto incoación expediente sancionador.
- 4.- Traslado Decreto.
- 5.- Propuesta de Resolución.

Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Francisco Javier Puesta Martí.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.699.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el domingo 22 de junio del corriente a las 08,00 horas, hasta mi regreso el lunes 23 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, el domingo 22 de junio del corriente a las 08,00 horas, hasta mi regreso el lunes 23 del mismo.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.700.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de esta Ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 54/89, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya S. A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, contra y D^o. Rahma Mohamed Abulaich, D. José Javier Bajarano Domínguez y D^o. María Luz Villena Gutiérrez, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y tipo de tasación que se indicará, las fincas descritas al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y siete a sus 10,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca número 36.272 sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000) y la finca número 25.881 sale a pública subasta por el tipo e tasación en que ha sido valorada de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V., número 1308/0000/17/0054/89, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera: Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de cederlo a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado, junto aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día tres de noviembre de 1997 a sus 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá el tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día veintiocho de noviembre de 1997 a sus 10,00 horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta.

Finca número 36.272, trozo de tierra al sito Carrascal y Dehesa de Boyal, en el término de Chiclana de la Frontera. Tiene un superficie de once áreas catorce centiáreas. Linda: Al Oeste, finca de D. Antonio Serrano Alba, al Este, finca de D^a. María del Carmen Mata Jaén y la de D. Alfonso Galván Martínez, al Norte, finca de D. Juan José Villanueva Andrades, y al Sur, con la de D. Rafael Gil. En la superficie de esta nueva fina parece incluida la medida de un camino de cuatro metros de ancho, que discurre en toda la longitud de su lindero Este, el cual se destina a paso para personas y vehículos en favor de la que se describe, el resto de la matriz y de todas aquellas que procedan de la registral 27.184 y a su vez, la que se describe, tiene igual derecho de paso por el camino que en análoga forma, discurre por el lindero Este, del resto de la finca matriz.

Dentro de su perímetro contiene una casa de dos plantas destinada a vivienda, convenientemente distribuida en varias dependencias y con una superficie total construida de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados.

Finca número 25.881, parcela doscientas sesenta y nueve. Parte Sur, del plano de urbanización, en el sector B de la Zona residencia Cortijo Los Gallos, en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con la mitad norte de dicha parcela, adquirida a D. Rafael Morales Morales, al Sur y Este, con calles para paso de personas y vehículos, al Oeste, con la parcela número doscientos sesenta y ocho.

La finca número 36.272, se encuentra inscrita al tomo 1.639, libro 939, folio 146, letra H.

La finca número 25.881, se encuentra inscrita al tomo 839, libro 939, folio 146, letra E, ambas del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Dado en Ceuta a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.701.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de divorcio por la disposición quinta, a instancias del Procurador Sr. Reina, en nombre y representación de D^a. Rosa Rodríguez Morales y bjno la defensa letrada de la

Sra. Campos, contra el demandado D. Guillermo Roberto Gorostiza Alcázar, en paradero desconocido y en rebeldía procesal. Y en los mismos con fecha veintinueve de mayo de los corrientes, se dictó el siguiente: y bajop en número de autos 371/96.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta, por el procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D^a. María Rosa Rodríguez Morales, contra D. Guillermo Roberto Gorostiza Alcázar, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, el matrimonio contraído entre ambos con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, no haciendo especial pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea la presente resolución, líbrese comunicación al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a fin de practicar anotación marginal de la parte dispositiva de la presente en la inscripción de matrimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo. Doy fe. E/

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente, en Ceuta a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Dirección General de la Marina Mercante

1.702.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0023.

Nombre y Apellidos: Mohamed Taieb Ahmed.

Domicilio: Ceuta - Bda. Juan Carlos I, bloque 23, P. 4.

Tipo de acto: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Fecha del acto: 5 de junio de 1997.

Número de Expediente: 97-340-0024.

Nombre y Apellidos: Mohamed Taieb Ahmed.

Domicilio: Ceuta - Bda. Juan Carlos I, bloque 23, P. 4.

Tipo de acto: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Fecha del acto: 5 de junio de 1997.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.703. - Visto el expediente instruido a instancia de D. Manuel Losada Navarro, en nombre y representación de Viajes Dinamar S. L., en solicitud de la concesión de título licencia de agencia de viajes minorista.

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el artículo 5 de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por orden de 14 de abril de 1988.

Resultado que, realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previenen los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Reguladoras.

Considerando que a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el R. D. 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título licencia de Agencias de Viajes Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del consejo de Gobierno, en el Decreto de la Presidencia de 11 de diciembre de 1996, por el que se reestructura la Administración de la Ciudad y el Decreto de la Presidencia de 13 de enero de 1996, sobre nombramiento de Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, ha tenido a bien disponer:

Artículo Unico.- Se concede título de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Dinamar S. L., con el código C.I.C. 2.132 y casa central en Ceuta, Estación Marítima, local EB3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con sujeción a los preceptos legales antes citados y demás disposiciones aplicables.

Ceuta a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE TURISMO, FERIA Y FIESTAS.- Fdo.: Antonio García Bastida.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.704. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas n.º 670/92 seguidos contra D. Juan Carlos Pérez Torres por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 4-6-97 a D. Juan Carlos Pérez Torres el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado D. Juan Carlos Pérez Torres, como responsable criminal de una falta de imprudencia con resultado de lesiones del párrafo tercero del artículo 621 del C.P. a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de doscientas pesetas (200), el pago

de estas cuotas habrá de hacerse en un solo acto, dentro de los cinco días siguientes al previo requerimiento en forma al condenado, debiendo quedar sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirán en régimen de arresto fin de semana, debiendo abonar asimismo las costas causadas en este juicio.

En vía de responsabilidad civil debo condenar y condeno al referido denunciado, en concepto de responsable civil directo, a que pague al perjudicado D. Mohamed Karim Abdelkader las siguientes sumas: Un millón ciento ochenta mil pesetas (1.180.000), por día de impedimento; un millón setecientos mil pesetas (1.700.000), por las cicatrices que le han quedado, y ocho millones (8.000.000), por la falta de consolidación, con las secuelas consiguientes de limitación de la flexión de la rodilla izquierda a ciento treinta grados, cuando flexionaba más de ciento cincuenta grados; recurvatum de más de diez grados de hiperextensión; y zona de hiperalgesia al tacto digital, y el daño moral por quedar imposibilitado para la práctica profesional del deporte del fútbol.

CONFORME.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Juan Carlos Pérez Torres, expido la presente en Ceuta a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.705. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 54/97 seguidos a instancia de D. José M.ª García Castilla, contra D.ª Fatma Said Abdelkrim.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar a la demandada para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 24 de junio a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 25 de junio a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarada confesa.

Y para que sirva de citación a la demandada D.ª Fatma Said Abdelkrim, expido el presente en Ceuta a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.706. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 220/96 a instancia de Mercantil Cokit, S. A. representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra Prensa Independiente de Ceuta, S. A., en los que con fecha 3 de junio de 1997 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 220/96 instado por Mercantil Cokit, S. A., representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina y bajo la dirección del Letrado Sr. Peña Vicaro, contra Prensa Independiente de Ceuta, S. A., declarando en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada Empresa Independiente de Ceuta, S. A., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto pagara al actor Mercantil Cokit, S. A., la cantidad de quinientas once mil pesetas

(511.000), más la cantidad de once mil doscientas cuarenta y dos Ptas. de gastos bancarios, más el interés legal incrementado en dos, de dicha suma desde la fecha de vencimiento del pagaré, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día,

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.707.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 25 de febrero de 1997, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo otros títulos n.º 452/1996, a instancia de Banca Catalana, S. A., representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. José María Benítez Sánchez y D.ª Manuela Cendan Barrio. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José María Benítez Sánchez y D.ª Manuela Cendan Barrio.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banca Catalana, S. A. de la cantidad principal de 482.364 Ptas. intereses legales incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.708.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. de Registro 207/92 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo, S. A., dirigido por el Letrado Sr. Delgado Casas, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra Alfa Ygora, S. L., declaró en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fe-

cha de tres de junio de mil novecientos noventa y siete, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente Fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado Alfa Ygora, S. L., hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 128.000 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.709.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 59/96 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Urquijo, S. A., dirigido por el Letrado D. José Carlos López Ollero, representado por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero, contra D.ª Pilar Oliva Rodríguez, declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de once de marzo de mil novecientos noventa y siete, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente Fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D.ª Pilar Oliva Rodríguez hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo, S. A., de la cantidad de 1.070.253 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.710.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el

Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Rachid Mohamed Hamed, con D.N.I. n.º 45.095.022, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 7-1-97, la comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 28-2-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en el cubrimiento de una terraza mediante un techo y construcción de una habitación de hueco de escalera, con una superficie de 31,25 metros cuadrados, ubicada en Sarchal, n.º 111, parcela «Sarchal», que fue notificada al presunto responsable en fecha 20-3-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor, todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Sancionar a D. Rachid Mohamed Hamed, con D.N.I. n.º 45.095.022, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 300.000 Ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

Ceuta, a 23 de abril de 1997.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

- Comunicación de inicio de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta**

1.711.- D. Manuel Diez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

<i>Exptes.</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
E-016/97	Abselam Haddu Ahmed	1.000.200
E-040/97	Vicentino, S.A.	50.100

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.712.- D. Manuel Diez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agostado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

<i>Exptes.</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
S-086/94	Cogran, S.L.	50.100

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

1.713.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 30 de mayo de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Artº = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; S.U.S.P. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100136024	M. Nieto	45.045.855	Ceuta	14-04-97	0		Ley 30/1995	
510040317809	M. Sid Mohamed	45.061.256	Ceuta	12-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100133771	M. Abdelkader	45.064.608	Ceuta	12-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100124642	M. Barrera	45.066.503	Ceuta	27-04-97	0		Ley 30/1995	
510100136140	A. García	45.077.550	Ceuta	11-05-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510100132572	N. Abdeslam	45.080.888	Ceuta	17-04-97	0		Ley 30/1995	
510100136450	N. Amar	45.087.809	Ceuta	10-05-97	0		Ley 30/1995	
510100136474	N. Amar	45.087.809	Ceuta	10-05-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510100127047	S. Mustafa	45.089.327	Ceuta	09-05-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100127060	S. Mustafa	45.089.327	Ceuta	09-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040324735	M. Ahmed	45.091.258	Ceuta	08-05-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040324863	B. Rabih	45.093.451	Ceuta	15-05-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100121732	J. Jiménez	45.097.141	Ceuta	07-05-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100135731	J. Márquez	45.101.176	Ceuta	17-04-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100136437	D. Rivas	45.101.580	Ceuta	06-05-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100132985	M. Abdel Lah	45.102.036	Ceuta	07-05-97	40.000		RD 13/92	094.1 A
510100136012	M. Santiago	45.103.268	Ceuta	14-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Ciudad Autónoma, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 30 de mayo de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040330863	M. Roldán	45.073.335	Ceuta	12-02-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100131634	J. Delgado	45.092.146	Ceuta	20-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134738	H. Mohamed	45.096.103	Ceuta	12-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134880	L. Rodríguez	45.104.619	Ceuta	04-03-97	20.000		RDL 339/90	061.1
510100134040	O. Herdia	45.105.824	Ceuta	22-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040319648	M. Abdeslam	45.105.883	Ceuta	15-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1

Tribunal Militar Territorial Segundo
Eduardo Dato Número Veintiuno
Sevilla

1.714. - El Secretario Relator Jefe del Tribunal Militar Territorial Segundo, por la presente en cumplimiento de la resolución dictada por este Tribunal, requiero a D. Mustafa Mohamed Mohamed, nacido en Ceuta, hijo de Mohamed y de Habiba, con D.N.I. n.º 45.090.578, de profesión estudiante, condenado por esta Jurisdicción por un delito de «Insulto a Superior» previsto y penado en el art. 101 del Código Penal Militar, para que se presente en la sede de este Tribunal Militar o ante el Ilmo. Sr. Gobernador de la Prisión Militar de Alcalá de Henares (Madrid), apercibiéndole de que de no hacerlo así será declarado Rebelde en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 408 de la Ley Orgánica 2/1989 de 13 de abril, Procesal Militar.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho condenado el cual en caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este Tribunal Militar Territorial Segundo, o de la Prisión Militar de Alcalá de Henares (Madrid), comunicándolo al citado Tribunal por la vía más rápida.

En Sevilla, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.715. - Como continuación del expediente que se tramita por la Autoridad Portuaria de Ceuta, contra el buque denominado «María del Mar», que se encuentra en estado avanzado de deterioro por abandono e incendio, ubicado en el muelle Alfau del Puerto de Ceuta, se comunica:

Que en aplicación del art. 107 de la Vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y del art. 49º del Vigente Reglamento del Servicio y Policía del Puerto, se establece un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, al objeto de que se proceda por los interesados propietario/s, naviero/s, representante/s o aseguradores, a situar el citado buque fuera del recinto portuario.

De proceder en contrario y una vez expirado el plazo previsto sin que se haya producido la citada remoción, se resorverá por esta Autoridad Portuaria utilizando para el rescate del citado buque abandonado, las medidas de ejecución forzosa subsidiarias previstas en el ordenamiento jurídico, exigiendo por anticipado el importe del mismo por la vía de apremio, y a reserva de la liquidación definitiva.

Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.716. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparaciones de saneamiento en la Barriada Príncipe Felipe, portal 11, Bajo B (Expte. n.º 139/96).

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles

contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta

1.717. - La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar resolución sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento administrativo Común (B.O.E. del 27).

<i>Expediente</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
U.N. 14/97	García Segura, Antonio

Se advierte a los interesados que podrá interponerse contra la citada resolución recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la citada Ley.

Ceuta, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.718. - La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento administrativo Común (B.O.E. del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/0030-J/97	Amar Haddu Tuzani, Abselam
51/0030-J/92	Abdel-Lah Butahar, Mohamed
51/0006-J/93	Ahmed Mohamed, Said
51/0084-J/94	Ahmed Hadi, Mohamed
51/0046-J/95	Bascuñana García, María

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.719. - La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento administrativo Común (B.O.E. del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/344/88 LISMI	Lladó Toledo, M.ª Africa
51/1047/90 LISMI	Franco Palomares, Adela
51/0371/88 LISMI	Fernández Fernández, Josefa
51/0406/90 LISMI	Ríos López, M.ª Josefa
51/0085/87 LISMI	Pereira Pérez, José

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.720.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento administrativo Común (B.O.E. del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/0392/90 LISMI	Mohamed Abdeslam, Mohamed
51/0010/91 LISMI	Mohand Abdeslam Aduzi, Ayad

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.721.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento administrativo Común (B.O.E. del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/10/J/97	Ambel Morales, Francisco

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.722.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar resolución sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto

en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento administrativo Común (B.O.E. del 27).

<i>Expediente</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
U.N. 6/97	Trola Guzmán, Félix

Se advierte a los interesados que podrá interponerse contra la citada resolución recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la citada Ley.

Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.723.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento administrativo Común (B.O.E. del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/0092/95 LISMI	Abdelkader Bascuñana, Sara Seila
51/1107/90 LISMI	Abdeslam Much, Fatima
51/0104/95 LISMI	Ahmed Mohamed, Said
51/0094/95 LISMI	Amar Al-Lal, Rachid
51/0171/87 LISMI	Hamman Mohamed, Mustafa
51/0513/90 LISMI	Mohamed Hadu, Seslam
51/0970/90 LISMI	Sadik Mohamed, Sohora

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.724.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de vivienda sita en Bda. Los Rosales, portal 21-1.º C. (Expte. n.º 115/96).

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

1.725. - El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL (P.D. (Artículo 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.- Fdo. Pedro María Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Reg. Esp. Auton.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010154693	07 511000507769	Al-Lal M. Amar, Azauia	M. C. de Abastos, Puest.	51001	37.629	10-95 10-95

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Regimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010309388	10 51000667501	J. M. Gallego Sánchez, José	Padilla Edif. CEU	51001 Ceuta	211.277	06-96 06-96
51 1996 010310402	10 51000710543	Bricolages Hugarte, S.L.	Loma Larga, s/n. 0	51004 Ceuta	29.292	06-96 06-96
51 1996 010310806	10 51100008006	Ruiz Jiménez, Francisco	Rom. de Torres, 7	51002 Ceuta	66.125	06-96 06-96
51 1996 010311210	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M.ª	Padilla Edif. CEU	51001 Ceuta	119.366	06-96 06-96
51 1996 010311614	10 51100032759	Iverimak, S.L.	Expl. Muelle Pun.	51002 Ceuta	58.658	06-96 06-96
51 1996 010312927	10 51100112076	Secoger, S.L.	Africa, 19	51002 Ceuta	313.529	06-96 06-96
51 1996 010313634	10 51100129153	Crist. Franco Castro, F. Ja.	Gob. Andrade, 3	51002 Ceuta	62.915	06-96 06-96
51 1996 010314240	10 51100161788	Martín Teruel, José Carlos	Gran Vía, 8	51002 Ceuta	59.809	06-96 06-96
51 1996 010327778	10 51100137843	León Rfo, José Luis	Constitución, 4	51001 Ceuta	36.958	06-96 06-96
51 1996 010335862	10 51000667501	J. M. Gallego Sánchez, José	Padilla Edif. CEU	51001 Ceuta	274.337	07-96 07-96
51 1996 010337074	10 51100011945	Calzados Sebti, S.L.	Cervantes, Gal. R.	51001 Ceuta	70.061	07-96 07-96
51 1996 010337276	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M.ª	Padilla Edif. CEU	51001 Ceuta	138.936	07-96 07-96
51 1996 010337680	10 51100032759	Iverimak, S.L.	Expl. Muelle Pun.	51002 Ceuta	58.658	07-96 07-96
51 1996 010338690	10 51100091363	Estructuras y Construcc.	Zurrón, 35-3.º D	51004 Ceuta	691.732	07-96 07-96
51 1996 010338892	10 51100111369	O.M.M. Ceuta, S.L.	Marina Españ., 15	51001 Ceuta	374.568	07-96 07-96

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010339300	10 51100129153	Crist. Franco Castro, F. Ja.	Gob. Andrade, 3	51002 Ceuta	62.915	07-96 07-96
51 1996 010339805	10 51100153405	José Burón Mancilla, Guill.	Jáudenes, 30	51001 Ceuta	59.119	07-96 07-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Reg. Esp. Auton.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010381231	07 511000497564	Ahmed Sayad, Mohamed	Merc. Central, Puest.	51001 Ceuta	38.946	06-96 06-96
51 1996 010406893	07 510004155131	Carvajosa Benítez, José	Sargento Mena, 7 - 0	51001 Ceuta	207.713	01-96 06-96
51 1996 010412048	07 510004574453	Benchimol Benzaq., Issac	Tte. Arrabal, 3	51001 Ceuta	34.619	03-96 03-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Regimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010009172	10 51000427526	PRECOSAN	La Marina Españ.	51002 Ceuta	37.685	01-94 01-94
51 1997 010000583	10 51000575955	Com. Hostelera Anaya e H.	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	92.397	09-96 09-96
51 1997 010001593	10 51000648707	Teleceuta, S.A.	Real, 90	51001 Ceuta	125.792	09-96 09-96
51 1997 010001694	10 51000654767	Martínez Gil, Rosa M.ª	Tte. Ruiz, 4	51001 Ceuta	91.318	09-96 09-96
51 1997 010002001	10 51000676389	Com. Hostelera Anaya e H.	Real, 90	51001 Ceuta	104.261	09-96 09-96
51 1997 010002102	10 51000684271	Gestión y Asesoram. Profe	Real, 118	51001 Ceuta	217.327	09-96 09-96
51 1997 010002809	10 51000716304	Viajes Dimasur, S.L.	Muelle C. Dato	51001 Ceuta	115.047	09-96 09-96
51 1997 010003617	10 51100034880	Jhamandas Lalchan., Arjand	Del Tte. Ruiz, 1	51001 Ceuta	212.096	09-96 09-96
51 1997 010004526	10 51100100255	Construcc. Módulo, S.L.	Batería Pinto, 0	51001 Ceuta	214.800	09-96 09-96
51 1997 010005435	10 51100164620	Terogas, S.L.	Gral. Serrano Orive	51001 Ceuta	107.401	09-96 09-96
51 1997 010005637	10 51100167448	O'Mamma Mfa Ceuta, S.L.	Marina Españ., 15	51001 Ceuta	17.420	09-96 09-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0813 - R. E. Mar (C. Aj. G.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010007455	10 51003070269	Mateo Vilches, J. Antonio	Virgen de Africa	51002 Ceuta	22.532	03-93 03-93

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Regimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010020286	10 51000484211	Asiatic, S.A.	Tte. Pacheco, 2-2	51001 Ceuta	93.474	10-96 10-96
51 1997 010020993	10 51000575955	Com. Hostelera Anaya e H.	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	95.477	10-96 10-96
51 1997 010022310	10 51000648707	Teleceuta, S.A.	Real, 90	51001 Ceuta	125.792	10-96 10-96
51 1997 010022411	10 51000654767	Martínez Gil, Rosa María	Tte. Ruiz, 4	51001 Ceuta	91.318	10-96 10-96
51 1997 010022815	10 51000676187	Ti Como, S.L.	Pozo Rayo, 1	51005 Ceuta	184.793	10-96 10-96
51 1997 010022916	10 51000676389	Com. Hostelera Anaya e H.	Real, 90	51001 Ceuta	107.735	10-96 10-96
51 1997 010023017	10 51000684271	Gestión y Asesoram. Profe	Real, 118	51001 Ceuta	217.327	10-96 10-96
51 1997 010024330	10 51000716304	Viajes Dimasur, S.L.	Muelle C. Dato	51001 Ceuta	118.881	10-96 10-96
51 1997 010026451	10 51100099043	Nuevo Diario de Ceuta, S.L.	Marina Española, 0	51001 Ceuta	82.646	10-96 10-96
51 1997 010026956	10 51100129153	Crist. Franco Castro, F. Ja.	Gob. Andrade, 3	51002 Ceuta	43.621	10-96 10-96
51 1997 010027360	10 51100137843	León Rfo, José Luis	Constitución, 4	51001 Ceuta	93.474	10-96 10-96
51 1997 010028067	10 51100164620	Terogas, S.L.	Gral. Serrano Orive	51001 Ceuta	28.639	10-96 10-96
51 1997 010028572	10 51100174825	Ceuta Televisión, S.L.	Cervantes, 14-2C-Dch.	51001 Ceuta	378.338	10-96 10-96

1.726. - El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.- Fdo. Pedro María Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Regimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010203395	10 51100039227	Construcc. y Contratas CE	de la Constitución, 1 51001 Ceuta	73.764	02-96 02-96
51 1996 010235226	10 51100039227	Construcc. y Contratas CE	de la Constitución, 1 51001 Ceuta	111.422	03-96 03-96
51 1996 010256949	10 51100039227	Construcc. y Contratas CE	de la Constitución, 1 51001 Ceuta	73.819	04-96 04-96
51 1996 010284029	10 51100039227	Construcc. y Contratas CE	de la Constitución, 1 51001 Ceuta	28.708	05-96 05-96
51 1996 010325455	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Agustina de Aragón, 2 51001 Ceuta	393.799	07-96 07-96
51 1996 010325556	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Agustina de Aragón, 2 51001 Ceuta	644.616	05-96 05-96
51 1996 010325657	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Agustina de Aragón, 2 51001 Ceuta	322.307	06-96 06-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Reg. Esp. Auton.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010370925	07 511000066926	Abdeselam Haddu, Ahmed	Mercado Central Pues. 51001 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010417910	07 511000448054	Haddu Al-Lal, Hamed	Mercado Central Pues. 51001 Ceuta	103.856	01-96 05-96
51 1996 010153683	07 511000499786	Moh. Said Urriagli, Ahmed	Mercado Central Pues. 51001 Ceuta	150.514	09-95 12-95
51 1996 010381635	07 511000499786	Moh. Said Urriagli, Ahmed	Mercado Central Pues. 51001 Ceuta	233.677	01-96 06-96

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Fuengirola

1.727 .- Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de fecha de hoy, en los autos de ejecutorias 38/96 dimanante del Juicio de Faltas número 123/95, se requiere a la condenada D^a. Marfa de las Mercedes Vallejo Reviriego, con D.N.I. 45.063.144, nacida el 01-06-59, española, hija de Miguel y de Mercedes, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Fuengirola, sito en

la calle Párroco Juan Antonio Jiménez Higuero s/n, o antigua calle la Noria, para que cumpla dos días de arresto menor según sentencia firme de fecha 24-08-96, bajo apercibimiento de que en otro caso podrá ser declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo mando y encargo a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tenga conocimiento del paradero de la referida condenada, proceda a comunicarlo a este Juzgado.

Se expide la presente en aplicación del artículo 835 número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En Fuengirola, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Servicio de Industria y Energía

1.728 .- A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966 y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública para la instalación de un centro de transformación y su línea de alimentación a 15 KV, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El Centro de transformación, que se denominará "Sector Pueblo San Antonio", irá ubicado en un local situado en la planta baja de la edificación que comprende 11 viviendas y garajes, en la Primera Fase de la parcela número 2 de la Urbanización de "Pueblo de San Antonio", en la falda del Monte Hacho.

La línea eléctrica subterránea de alimentación a 15 KV irá situada entre el centro de transformación "Valdeaguas" y el que se proyecta construir, enlazando ambos. La línea discurre por un descampado hasta las inmediaciones de las escaleras de comunicación entre dos de las fases de la urbanización, ascendiendo en su recorrido final paralelamente a dichas escaleras.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico a la urbanización "Pueblo de San Antonio".

d) Datos técnicos principales: El centro de transformación albergará dos transformadores de 630 KVA con una tensión de entrada de 15.000 voltios y salida de 380/220 voltios.

La línea eléctrica subterránea que alimenta al nuevo centro de transformación procede del centro de transformación Valdeaguas, y está constituida por 3 conductores unipolares de cobre, de 70 milímetros cuadrados de sección, con designación UNE: RHVFAV 12/20 KV, con aislamiento de polietileno reticulado. Longitud aproximada de la línea 240 metros. Capacidad de transporte: 270 amperios (7.015 KW).

e) Presupuesto:

Centro de transformación:	3.169.165 pesetas.
Línea eléctrica de alimentación:	1.822.274 pesetas.
Total:	4.991.439 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en las oficinas del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sitas en la calle Beatriz de Silva número 14 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-
Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.729 .- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Gobernación de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, se aprueba la contratación del suministro de diverso vestuario de verano con destino a la Policía Local.

1.- Entidad adjudicataria

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 212/97.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del contrato: Suministro de diverso vestuario de verano con destino a la Policía Local.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 4.250.000 pesetas.

5.- Garantías

Provisional: 85.000 pesetas.

Definitiva: 170.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 52 82 03.

e) Telefax: 51 44 70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ciudad de Ceuta.

2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

3º) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncio

A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.730 .- En virtud de lo acordado en autos de divorcio 75/97, seguidos a instancias de D^a. Erhimo Ahmed

Layachi, representada en autos por el Procurador Sr. Ruiz, contra D. Mohamed Ahmed Mohamed, y siendo desconocido el actual domicilio del referido demandado, se le emplaza a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en

rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de emplazamiento al demandado D. Mohamed Ahmed Mohamed, libro el presente en Ceuta a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.731.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y previa comunicación a esta Presidencia Alcaldía, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.

N. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha infracción			Importe	Código inst.	Ref. legal
66839	Coloma Lidón, Jorge	22.647.625	17	1	1997	5.000	93	RGC
66620	Mohamed Abderrahaman, Fatima	45.101.398	21	1	1997	15.000	154 01	RGC
66628	Hamido Mohamed, Mustafa	45.078.029	21	1	1997	15.000	146 01	RGC
66819	Coloma Lidón, Jorge	22.647.625	22	1	1997	5.000	93	RGC
66711	García Pizarro, Juan Manuel	45.077.665	25	1	1997	15.000	154 01	RGC
66912	Amar Mohamed, Abdeslam	45.090.050	28	1	1997	10.000	171 03	RGC
66967	Martínez Benítez, Pedro	31.370.880	29	1	1997	15.000	154 01	RGC
67340	Cuenca-Rom. Jiménez, Enrique J.	45.070.246	30	1	1997	15.000	154 01	RGC
67008	Benazzouz, Noudine	4.789	31	1	1997	15.000	94 C 04	RGC
67110	Rocha Bogas, Aurelio	30.464.801	4	2	1997	15.000	154 01	RGC
67116	Sánchez Cuesta, Manuel	45.068.903	4	2	1997	15.000	154 01	RGC
67240	Coloma Lidón, Jorge	22.647.625	4	2	1997	5.000	93	RGC
67269	Navas Bernal, Ana	45.019.082	5	2	1997	15.000	154 01	RGC
67258	Sánchez Cuesta, Manuel	45.068.903	8	2	1997	15.000	154 01	RGC
67260	Rojas Núñez, Alvaro	45.097.000	8	2	1997	15.000	154 01	RGC
67506	Villalta Núñez, José Ant.	45.069.858	10	2	1997	5.000	93	RGC
67488	Mohamed Abdeslam, Samir	45.092.180	13	2	1997	15.000	62 08	RGC
67468	León González, Gabriel	45.067.546	13	2	1997	15.000	118 01	RGC
67564	Abdeslam Mohamed, Sohora	45.080.086	14	2	1997	15.000	118 01	RGC
67567	Sánchez Sánchez, Ernesto	45.086.803	14	2	1997	15.000	118 01	RGC
67556	Mohamed Al-Lal, Mohamed	45.082.671	17	2	1997	15.000	154 01	RGC
67661	Mustafa Abdelkader, Mustafa	45.077.906	18	2	1997	15.000	154 01	RGC
67995	Bugdad Mimón, Mohamed	45.073.648	19	2	1997	15.000	155 01	RGC
67758	Abdeslam Hammu, Abderrazak	45.092.799	21	2	1997	15.000	154 01	RGC
67907	Benazzouz, Noudine	4.789	21	2	1997	15.000	146 01	RGC
67826	Gutiérrez Navarro, Francisco J.	45.071.215	22	2	1997	10.000	171 03	RGC
67900	Infante López, Francisco	45.061.353	25	2	1997	15.000	94 C 04	RGC
68099	Fortes Ruiz, M. Remedios	45.050.084	25	2	1997	5.000	93	RGC
67947	Mohamed Ahmed, Rachid	45.096.403	26	2	1997	15.000	154 01	RGC
67990	Caamaño Gómez, Ant. Manuel	45.086.652	26	2	1997	15.000	146 01	RGC
67980	Tensamani Bendris, Mohamed Nay.	45.072.966	28	2	1997	10.000	94 01	RGC
67979	Quero Cortés, José Manuel	45.067.899	28	2	1997	10.000	94 01	RGC
67994	León y Alvarez Ceuta S. L.	11.958.998	28	2	1997	25.000	65 A 01	RGC
67023	García Martín, Luis Lorenzo	2.517.395	31	2	1997	15.000	154 01	RGC
67964	Mohamed Laarbi, Hamido	45.088.817	1	3	1997	15.000	94 C 04	RGC

N. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha infracción			Importe	Código infst.		Ref. lega
67989	Mimun Salah, Fatima Soh.	45.093.200	1	3	1997	25.000	3	01	RGC
68010	Lara Barceló, Raf. Vicente	45.104.364	4	3	1997	15.000	118	02	RGC
68034	Troyano Martínez, Antonio	45.069.031	4	3	1997	15.000	154	01	RGC
68616	Martínez Huertas, Begoña	26.477.724	22	3	1997	10.000	94	01	RGC

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.

N. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha infracción			Importe	Código infst.		Ref. legal
68238	Abdel-Lah Ali, Abdel-Afid	45.099.034	6	3	1997	15.000	118	01	RGC
68096	Abdel-Lah Amar, Abdeljalak	45.057.941	26	2	1997	5.000	93		RGC
69124	Abdel-Lah Golay, Abdeselam	45.086.109	15	4	1997	20.000	94	D 06	RGC
68276	Abdelasis Mohamed, Nawal	45.077.365	8	3	1997	10.000	94	01	RGC
68307	Abdelkader Mohamed, Mohamed	45.092.877	10	3	1997	15.000	154	01	RGC
68256	Abderrahaman Mohamed, Yamila	45.079.223	6	3	1997	15.000	146	01	RGC
69002	Abderrahaman Mohamed, Yamila	45.079.223	11	4	1997	15.000	118	01	RGC
69035	Abderrahaman Mohamed, Yamila	45.079.223	11	4	1997	15.000	146	01	RGC
68233	Abdeselam Ahmed, Ahmad	45.105.984	6	3	1997	15.000	118	01	RGC
68362	Abdeselam Elafia, El Mofaddal	45.090.579	12	3	1997	15.000	154	01	RGC
68974	Abdeselam Lahasen, Mustafa	45.078.379	5	3	1997	15.000	154	01	RGC
68826	Abdeselam Mohamed, Jamit	45.095.784	29	3	1997	15.000	154	01	RGC
68088	Abdeselam Mohamed-Hich, Abdeselam	45.087.427	28	2	1997	5.000	93		RGC
68106	Abdeselam Mohamed-Hich, Abdeselam	45.087.427	25	2	1997	5.000	93		RGC
68464	Abdeselam Mohamed-Hich, Abdeselam	45.087.427	5	3	1997	5.000	93		RGC
68486	Abdeselam Mohamed-Hich, Abdeselam	45.087.427	13	3	1997	5.000	93		RGC
68473	Acosta Romero, Luis	8.756.474	6	3	1997	5.000	93		RGC
68487	Acosta Romero, Luis	8.756.474	13	3	1997	5.000	93		RGC
69033	Ahmed Abdeselam, Fatima	45.092.177	9	4	1997	15.000	146	01	RGC
68345	Ahmed Mohamed, Abdelasis	45.093.624	10	3	1997	10.000	171	03	RGC
68257	Ahmed Mohamed, Ysa	45.101.217	6	3	1997	15.000	146	01	RGC
68324	Ahmed Mohamed, Ysa	45.101.217	11	3	1997	15.000	118	01	RGC
68388	Ahmed Mohamed, Ysa	45.101.217	12	3	1997	15.000	118	01	RGC
68638	Al-Muyahid Al-Masamudi, Mohamed	7.551	24	3	1997	15.000	154	01	RGC
68939	Alcañiz Barroeta, Alejandro	45.007.368	20	3	1997	5.000	93		RGC
68926	Alegre García, Fco. Miguel	28.280.415	1	4	1997	5.000	93		RGC
68358	Alegre García, Fco. Miguel	28.280.415	7	2	1997	15.000	94	C 04	RGC
68056	Amar Mohamed, Abdeselam	45.090.050	4	3	1997	15.000	94	C 04	RGC
68512	Ariza Pérez, Manuel	45.055.263	18	3	1997	15.000	154	01	RGC
68529	Ayad Mohamed, Yamina	45.085.330	12	3	1997	10.000	171	03	RGC
68573	Bandera Baceghin, Fco. Javier	45.071.132	21	3	1997	15.000	154	01	RGC
68429	Barreto Romanf, Carlos	45.058.079	14	3	1997	15.000	154	01	RGC
68951	Benazzouz, Noudine	4.789	17	3	1997	5.000	93		RGC
67968	Benítez Zorrilla, Manuel	45.057.821	1	3	1997	15.000	94	C 04	RGC
69016	Borrego Cruces, José Ant.	45.061.648	12	4	1997	15.000	94	C 04	RGC
68306	Bretón Aguilar, José David	39.711.748	10	3	1997	15.000	154	01	RGC
69119	Bugaleb Itahriquen, Naima	45.090.855	15	4	1997	15.000	167	01	RGC
68922	Canca Serrano, Juan	45.003.772	3	4	1997	5.000	93		RGC
68574	Casas Sánchez, José Miguel	45.071.806	22	3	1997	15.000	154	01	RGC
68678	Castejón Prieto, José Manuel	45.083.550	29	3	1997	10.000	94	B 08	RGC
68355	Castellón Guerrero, Antonio	45.076.279	8	2	1997	15.000	154	01	RGC
68035	Castillo Mira, Pedro Jesús	45.065.463	4	3	1997	15.000	154	01	RGC
68990	Chairi Kachaf-Chai., Fatima	45.085.332	8	4	1997	15.000	154	01	RGC
68129	Corrales Gómez, Milagros	45.064.850	19	2	1997	5.000	93		RGC

<i>N. Exp.</i>	<i>Nombre conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha infracción</i>			<i>Importe</i>	<i>Código inf.</i>		<i>Ref. legal</i>
68304	Cueto Pages, José	24.852.740	7	3	1997	15.000	154	01	RGC
68953	Delgado Monfrino, José Ant.	45.101.797	6	4	1997	20.000	62	02	RGC
68688	Domínguez Orellana, Yolanda	25.689.919	31	3	1997	15.000	154	01	RGC
68499	Domínguez Sánchez, M ^a . Nieves	8.799.949	10	3	1997	5.000	93		RGC
68932	Domínguez Sánchez, M ^a . Nieves	8.799.949	24	3	1997	5.000	93		RGC
68021	Domínguez Saucedo, Cláudio A.	45.101.172	4	3	1997	15.000	118	01	RGC
68013	Dris Abdel-Lah, Mohamed	45.099.263	4	3	1997	15.000	118	01	RGC
68191	Estructuras y Construc. Anju S. L.	11.958.485	4	3	1997	15.000	154	01	RGC
68705	Fedal Almecija, Miriam	45.090.633	31	3	1997	15.000	118	01	RGC
68506	Fernández Blanes, M ^a . Dolores	45.064.791	18	3	1997	15.000	154	01	RGC
68453	Fernández Costa, Victor M.	45.099.818	11	3	1997	15.000	118	01	RGC
68372	Fernández García, Juana de L.	45.039.530	7	3	1997	15.000	154	01	RGC
69063	Fernández Teresa, Manuel Luis	45.071.595	14	4	1997	15.000	154	01	RGC
68011	Fonollosa Berdejo, Santiago	73.186.624	4	3	1997	15.000	118	02	RGC
68523	Galindo Caballero, Miguel Angel	50.454.261	18	3	1997	15.000	94	C 04	RGC
69041	García García, Eva María	45.099.350	9	4	1997	15.000	154	01	RGC
69095	García Molina, Rafael Mart.	45.069.029	16	4	1997	15.000	94	C 04	RGC
68726	García Pascual, Alejandro	45.078.924	1	4	1997	15.000	154	01	RGC
68905	García Ragel, M ^a . Carmen	45.056.220	7	4	1997	15.000	152	02	RGC
68469	Gómez Gómez, Manuela	29.753.024	5	3	1997	5.000	93		RGC
68044	Gómez Moreno, José	45.009.758	3	3	1997	15.000	94	C 04	RGC
68466	González Martín, José Luis	45.061.590	5	3	1997	5.000	93		RGC
68924	González Martín, José Luis	45.061.590	2	4	1997	5.000	93		RGC
68597	Haddu Mohamed, Mohamed	45.084.572	21	3	1997	10.000	171	03	RGC
68902	Hamedi Mohamed, Rhimo	45.083.001	7	4	1997	15.000	154	01	RGC
68592	Hassan Abdelkader, Benaisa	45.089.516	21	3	1997	15.000	118	01	RGC
68154	Hassan Ahmed-Hadad, Abdeselam	45.091.979	20	2	1997	16.000	52		RGC
68275	Hernández Gálvez, Andrés	45.051.761	8	3	1997	10.000	94	01	RGC
68299	Hossain Lahacen, Abselam	42.762.994	9	3	1997	15.000	152	02	RGC
68777	Jammar Ahmed, Abdeselam	45.058.137	1	4	1997	15.000	154	01	RGC
68272	Kimatray Domínguez, Antonio	45.051.933	7	3	1997	15.000	94	C 04	RGC
68668	Lara Barceló, Raf. Vicente	45.104.364	26	3	1997	15.000	118	01	RGC
68428	Larbi Ahmed, Laarbi	1.046	27	2	1997	15.000	154	01	RGC
68511	Lebbadi Afailal, Younes	2.531.144	16	3	1997	15.000	154	01	RGC
68896	León González, Gabriel	45.067.546	7	4	1997	15.000	118	01	RGC
68315	Maimón Ahmed, Autman	45.100.796	10	3	1997	15.000	118	01	RGC
68764	Maimón Ahmed, Autman	45.100.796	2	4	1997	15.000	118	01	RGC
68960	Maimón Ahmed, Abdela	45.084.191	8	4	1997	10.000	94	B 08	RGC
68524	Márquez de la Rubia, M ^a . Africa	45.065.668	18	3	1997	10.000	94	B 08	RGC
68714	Marroco Dobado, M ^a . Carmen	31.183.870	31	3	1997	10.000	94	01	RGC
67931	Martí García, Concepción	45.065.153	11	2	1997	15.000	94	C 04	RGC
68045	Martínez Checa, Vicenta A.	27.207.927	4	3	1997	15.000	94	C 04	RGC
68138	Martínez Gil, Rosa María	45.074.430	19	2	1997	5.000	93		RGC
68460	Martínez Huertas, Begoña	26.477.724	5	3	1997	5.000	93		RGC
68741	Martínez Sanz, Angela	435.561	1	4	1997	15.000	94	C 04	RGC
68918	Martínez Sanz, Angela	435.561	3	4	1997	5.000	93		RGC
68619	Mata González, Francisco y otro	45.009.108	21	3	1997	15.000	154	01	RGC
68988	Mate Cuadra, Juan J. y ot	45.069.134	11	4	1997	15.000	154	01	RGC
68602	Mohamed Abdeselam, Abdelmalik	45.087.632	21	3	1997	15.000	146	01	RGC
69004	Mohamed Abdeselam, Mohamed	45.085.222	10	4	1997	15.000	118	01	RGC
69011	Mohamed Abdeselam, Mohamed	45.085.222	9	4	1997	15.000	118	01	RGC
68606	Mohamed Ahmed, Fatima Soh.	45.087.914	21	3	1997	15.000	146	01	RGC
68073	Mohamed Ahmed, Mohamed	45.089.959	4	3	1997	25.000	65	A 01	RGC
68373	Mohamed Ahmed, Rachida	45.089.268	24	2	1997	15.000	154	01	RGC
68803	Mohamed Ahmed Chani, Ahmed	0	10	3	1997	15.000	154	01	RGC
68137	Mohamed Haddu, Abdeselam	45.088.531	19	2	1997	5.000	93		RGC
69115	Mohamed Mohamed, Ahmed	45.091.957	14	4	1997	25.000	3	01	RGC
68140	Mohamed Mohamed, Mimon	45.293.006	18	2	1997	5.000	93		RGC
68938	Mohamed Mohamed, Mimon	45.293.006	20	3	1997	5.000	93		RGC
68799	Mohamed Mohamed, Navil	45.089.185	27	11	1996	15.000	154	01	RGC
68800	Mohamed Mohamed, Navil	45.089.185	23	1	1997	10.000	94	B 08	RGC
68089	Molinary Ruiz, Ana	45.068.717	28	2	1997	5.000	93		RGC
68530	Montiel Jiménez, M ^a . Antonia	45.074.264	12	3	1997	10.000	171	03	RGC
68605	Mulchand Daswani, Bartolomé	45.078.986	21	3	1997	15.000	146	01	RGC

N. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha infracción		Importe	Código inf.		Ref. legal
68102	Muñoz Romero, Pilar Mont.	45.065.656	25	2 1997	5.000	93		RGC
68787	Mustafa Mohamed, Mustafa	45.083.054	2	4 1997	15.000	159	03	RGC
68665	Ortega Pérez, Daniel	45.079.425	29	3 1997	15.000	154	01	RGC
68796	Osuna Giménez, Juan de Dios	28.033.366	4	2 1997	10.000	171	03	RGC
69093	Paneque Martín, Angel	45.073.138	16	4 1997	15.000	94	C 04	RGC
68532	Parada Anillo, Nuria	44.030.678	11	3 1997	15.000	152	02	RGC
68057	Peralbo Vega, José M ^a .	45.062.648	3	3 1997	10.000	171	03	RGC
68253	Pereña Iglesias, Juan José	45.068.313	6	3 1997	15.000	94	C 04	RGC
68994	Pérez Conde, José Ramón	45.085.912	11	4 1997	15.000	154	01	RGC
68488	Pérez Ferrón, Rafael	31.633.568	12	3 1997	5.000	93		RGC
68806	Pérez Gutiérrez, Juan José	0	27	2 1997	15.000	154	01	RGC
67948	Piña Batista, Enrique	32.038.923	11	2 1997	10.000	94	01	RGC
68083	Piñeiro Rico, M ^a . Elena y ot.	45.077.405	4	3 1997	5.000	93		RGC
68109	Piñeiro Rico, M ^a . Elena y ot.	45.077.405	25	2 1997	5.000	93		RGC
68134	Piñeiro Rico, M ^a . Elena y ot.	45.077.405	20	2 1997	5.000	93		RGC
68950	Piñeiro Rico, M ^a . Elena y ot.	45.077.405	17	3 1997	5.000	93		RGC
68817	Polo Jumilla, Ana María	45.068.749	3	4 1997	15.000	154	01	RGC
67955	Redondo Flores, M ^a . Remedios	45.066.002	28	2 1997	15.000	154	01	RGC
68298	Rivas Méndez, Juan Ant.	31.397.345	7	3 1997	15.000	12	01	RGC
68746	Rodríguez Fernández, Francisco	45.014.048	1	4 1997	15.000	154	01	RGC
68173	Rodríguez González, Jesús Luis	45.082.005	5	3 1997	15.000	118	01	RGC
68230	Rodríguez González, Jesús Luis	45.082.005	6	3 1997	15.000	118	01	RGC
68265	Román Durán, Jesús	45.094.398	4	3 1997	15.000	143	02	RGC
68437	Román Durán, Jesús	45.094.398	14	3 1997	15.000	154	01	RGC
68780	Rominguera Alvarez, M ^a . Angeles	45.065.115	2	4 1997	15.000	154	01	RGC
68400	Rosa Beneroso, Antonio M.	45.043.668	12	3 1997	15.000	154	01	RGC
68690	Ruiz Medina, Francisca	27.144.883	31	3 1997	15.000	154	01	RGC
68719	Sáez Lara, Fernando	45.068.930	1	4 1997	15.000	154	01	RGC
68383	Salam Mohamed-Sbah, Jalil	99.004.592	13	3 1997	15.000	154	01	RGC
68432	Sales González, Gloria y ot.	45.072.413	14	3 1997	10.000	94	B 08	RGC
68174	Sánchez Mohamed, Eva	45.075.680	5	3 1997	15.000	118	01	RGC
68127	Sánchez Muela, M ^a . Angeles	22.872.046	15	2 1997	5.000	93		RGC
68641	Sánchez Pascual, José Ant.	45.076.365	24	3 1997	15.000	154	01	RGC
68229	Sánchez Núñez, Ignacio José	45.078.919	6	3 1997	15.000	118	01	RGC
68687	Seglar Díaz, M ^a . Pilar	45.070.388	31	3 1997	15.000	154	01	RGC
68503	Suárez Batista, Antonio Seb.	45.057.101	7	3 1997	5.000	93		RGC
68614	Tomeu Hardasmal, Ant. Jorge	45.076.258	21	3 1997	10.000	94	01	RGC
68995	Tomeu Hardasmal, Ant. Jorge	45.076.258	10	4 1997	15.000	154	01	RGC
68465	Torres López, Antonio	45.013.137	5	3 1997	5.000	93		RGC
68958	Transportes y Viajes en Tren S. L.	11.958.733	26	3 1997	15.000	154	01	RGC
68662	Troyano Martínez, Antonio	45.069.031	25	3 1997	15.000	154	01	RGC
68649	Vallejo Riveriego, Juan Miguel	45.062.550	25	3 1997	10.000	94	01	RGC
68489	Valverde Valero, Mario	45.071.504	11	3 1997	5.000	93		RGC
68042	Villalón Martín, José María	7.703.769	4	3 1997	15.000	154	01	RGC
68145	Zber, Mohamed	535.358	20	2 1997	16.000	52		RGC

Ministerio de Sanidad y Consumo
Unidad Administrativa de Ceuta

1.732.- Relación de notificaciones que no se han podido realizar directamente:

1.º) Sujeto Pasivo: María Nieves Ruiz Claros
N.I.F.: 45.081.581
Domicilio: Paseo de las Palmeras, 8
N.º Liquidación: AS 0049648
Concepto: Tasas Sanitarias 01.25
Importe: 1.520 Ptas.

2.º) Sujeto Pasivo: Ernesto Salvador de la Guardia
N.I.F.: 45.066.126-H
Domicilio: C/. Nicaragua, 2
N.º Liquidación: AS 0049646
Concepto: Tasas Sanitarias 01.25
Importe: 2.010 Ptas.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
Consejería de Turismo, Ferias y Fiestas

1.733.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

T. M. Producciones: Suministro e instalación en régimen de alquiler de las cassetas sevillanas, con motivo de las Fiestas Patronales de 1996.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.734.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Iris 4 Decoración: Suministro e instalación del Stand del SITC'97.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.735.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Iris 4 Decoración: Suministro e instalación del Stand del Futur'97.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.736.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de expediente: 96-340-0039

Nombre y Apellidos: Abdelhuaeab Abdeslam Haddu

Domicilio: Poblado de Rgulares, B 3-9

Tipo de acto: Notificación de Resolución de Expte. Sancionador

Fecha del acto: 28 de abril de 1997.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.737.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75 de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: «Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno, consistente en la construcción de una segunda planta y hueco de escalera de mampostería sobre la planta baja y primera ya construidas y denunciadas, con superficie de 68 metros cuadrados, ubicada en la Bda. de Benzú, n.º 16 (Sector Costa), parcela Benzú Sector Costa, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75.

ACUERDO

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, provisto de D.N.I. n.º 45.088.706 presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 700.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y Dª. María Teresa Ramírez Álvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el artículo 13.e) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trá-

mite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R. D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta dos de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.738.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abselam Mustafa Ali relativa al puesto número 36 del Mercado Real-90, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente resolución:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 02-06-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abselam Mustafa Ali, titular del puesto número 36 del Mercado Real-90, comparece con fecha 26-05-97 para renunciar al citado puesto, haciendo entrega de las llaves y manifestando que se encuentra vacío de mercancías, habiendo dejado en el interior unas cajas vacías, a las que también renuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que "La administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento".- El artículo 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El artículo 25 RGM, señala que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala "Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 36 del Mercado Real-90.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

1.739.- Ante la imposibilidad de notificación a D^a. Juana Silva León, de incoación de expediente sancionador relativo al puesto P-5 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 05-06-97, El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Inspector Veterinario, remite escrito donde señala que D. Abdeslam Bumedian, con D.N.I. 45.083.896, empleado del puesto P-5 del Mercado Central, cuyo titular es D^a. Juana Silva León, ha depositado cajas de pescado directamente en el suelo del patio trasero del Mercado Central.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 379/84 de 25 de enero, que aprueba la reglamentación Técnico Sanitaria de industrias, almacenes al por menor y envasadores de productos y derivados elaborados de establecimiento de comercio al por menor (RTSEPM).- Real Decreto 381/84 de 25 de enero, que aprueba el Reglamento Técnico Sanitario para el minorista de alimentación (RTMA).- Real Decreto 179/85 de 6 de febrero que aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de mataderos, salas de despiece, industrialización, almacenamiento, conservación, distribución y comercialización de carnes (RTSMAC).- Real Decreto 1945/83 de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIDC).- Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- El artículo 32 LGS señala que "1. Las infracciones en materia de sanidad, serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes; previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir".- El artículo 35 LGS señala que "se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes: A) Infracciones leve: 1ª) La simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública".- El artículo 20 RTSEPM señala que "las infracciones a lo dispuesto en la presente Reglamentación serán sancionadas en cada caso por la Autoridades competentes, de acuerdo con la legislación vigente y con lo dispuesto en el Real Decreto 1945/83 de 22 de junio por el que regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo".- El artículo 2.2 RIDC señala que "se considerarán infracciones sanitarias leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 3 y 4 de este artículo, no deben calificarse como graves o muy graves".- El artículo 2.3.4 RIDC, señala que "y en general el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones establecidos, o la falta de diligencia o precauciones exigibles, cuando por su duración u otros hechos o circunstancias concurrentes, impliquen un desprecio manifiesto por el riesgo eventualmente creado para la salud de los consumidores".- El artículo 64 RTSMAC señala que "la distribución, comercialización y venta de los productos elaborados con carne de ave se regirán por las normas vigentes para los productos cárnicos elaborados".- El artículo 10 RTMA señala que "los locales destinados al comercio de minoristas de alimentación, deberán reunir las siguientes condiciones: (...) 10.10 Todos los productos alimenticios se depositarán en anaqueles, estanterías o vitrinas o cualquier otro medio de exposición que impida su contacto con el suelo".- El artículo 13 RTSEPM señala que "los establecimientos y dependencias de manipulación y comercialización o venta al público e carnes o productos cárnicos además de cumplir las condiciones generales señaladas en el Título IV de esta Reglamentación que no quedan modificados por la aplicación del presente artículo, reunirán las siguientes condiciones específicas, según las actividades que desarrollen (...) 5. Manipulación (...). 13.5.2. Todas las manipulaciones de materias primas u otros productos se realizarán en las mejores condiciones de higiene, evitando cualquier posibilidad de contaminación o deterioro de los mismos".- El artículo 42.3 LGS señala que "no obstante, los Ayuntamientos sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte".- La Disposición adicional quinta de la Ley 31/90 de 27 de diciembre establece: "Las infracciones en materia de sanidad y consumo, podrán ser sancionadas por las Autoridades Locales, conforme a lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad; 32 a 38 de la Ley 26/84 de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y disposición concordantes, hasta un límite de 2.500.000 pesetas de multa".- El artículo 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo co-

mún".- El artículo 134 LRJ-PAC señala que "1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido." 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos." 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así este previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El artículo 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento."

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente sancionador a Dª. Juana Silva León, titular del puesto P-5 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la colocación de productos sin envasar en el suelo. 2º) Nómbrase instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora".- Ceuta a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.740.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Dª. Angeles Rejano Martín, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Para un asunto de su interés, relacionado con su solicitud relativa a nicho, ruego a Ud., que se persone en el Negociado de Cementerios (Planta Baja del Ayuntamiento) en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

Ceuta dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.741.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 08-01-97 y resuelto por Decreto de 14-04-97, se impuso a D^a. Amina Haddu Al-lal, la rescisión de la concesión del puesto A-11 del Mercado Central por la comisión de una falta muy grave.- 2) Se notificó a la interesada Decreto en el que se imponía la sanción de rescisión, dándosele un plazo de diez días para la entrega de las llaves del puesto, procediendo el interesado a ello, mediante comparecencia de fecha 16-06-97.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que "La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento".- El artículo 146 ROF señala que "...El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento.- El DP señala "Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar

Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto A-11 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

1.742.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número A-11 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA